



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



EXCMA. SRA.:

Al amparo de lo establecido en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución y conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de trasladar a V.E. el criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley de medidas urgentes de fomento del autoconsumo eléctrico (122/17), presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 9 de septiembre de 2016. El criterio del Gobierno se desarrolla y justifica en el informe que se adjunta al presente oficio.

De acuerdo con el criterio incluido en el citado informe, la aprobación de esta Proposición de Ley supondría una disminución de los ingresos presupuestarios, por lo que el Gobierno no presta su conformidad para su tramitación en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución.

Madrid, 14 de octubre de 2016



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.



INFORME DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA SOBRE LA PROPOSICION DE LEY 122-17 CPL 2360 SOBRE MEDIDAS URGENTES DE FOMENTO DEL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS.

Esta Secretaría de Estado de Energía emite informe de cara a que el Gobierno manifieste o no su conformidad respecto a la toma en consideración de la proposición de ley 122-17 sobre medidas urgentes de fomento del autoconsumo, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso y publicada en su Boletín Oficial con fecha 9 de septiembre de 2016

Esta SEE emite un informe DESFAVORABLE.

La aprobación de esta proposición tendría un **impacto presupuestario por una menor recaudación tributaria** (menor recaudación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), impuesto especial de electricidad y impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica). A continuación, se realiza una estimación del impacto anual:

- Se estima que el 2% del consumo eléctrico se produce con autoconsumo (cifra tomada de las apreciaciones del sector)¹.
- Impacto directo menor recaudación en el pool eléctrico:
El valor económico del pool son unos 11.000 M€ anuales.
El 2% del consumo suponen 220 M€ que no se negociarían en el mercado. De los que se perderían los correspondientes impuestos:
 - o Impuesto de generación (7%): 15 M€
 - o Impuesto especial de electricidad (5,11%): 11 M€
 - o IVA (21%): 48 M€
 - o Total impacto directo menor recaudación en el pool: 74 M€
- Impacto asociado por menor demanda y por tanto menor precio en el pool eléctrico:
Se estima que retirar el 2% de la generación del pool equivale a 1€/MWh de reducción de precio (tomando como referencia lo que ha supuesto el incremento de la interconexión con Francia).
1€/MWh supone el 2% del precio del pool es decir otros 220 M€ (valor similar al impacto directo anterior) cuyos impuestos asociados serían otros 74 M€ de menor recaudación.
- Impacto asociado a la menor recaudación de peajes:

¹ Si la energía autoconsumida fuera superior, la pérdida de recaudación aumentaría en consecuencia





Los costes del sistema se estiman en unos 18.000 M€ de los cuales unos 11.000 son cargos (primas a renovables, cogeneración y residuos, extrapeninsulares, deuda acumulada del pasado, etc.).

De los 11.000 M€ aproximadamente el 75% provienen de los peajes (y el resto de aportaciones de los PGE). Es decir, los peajes cubrirían uno 8.400 M€ de los cargos, de los cuales el 30% se paga como variable es decir unos 2.500 M€.

Si el 2% dejara de recaudarse supondría 50 M€ menos de peajes. Que supondrían a su vez menos impuestos recaudados de 14 M€.

- De admitirse la posibilidad de compensación (balance neto) el impacto sería incuantificable por depender de los precios de la energía intercambiada (según las horas del día pueden variar en 3, 4 ó 5 veces).

Si se considera que se intercambia sin precio una cantidad del 1% (lo que supone que la mitad de la generación se consume y la otra mitad se intercambia) el impacto en impuestos que se dejaría de recaudar sería doble: en el momento de cesión unos 33 M€ y en el momento de la adquisición, normalmente a horas de precios del pool superiores, sería incluso superior, sobre 40 M€.

Por todo ello impacto económico en impuestos que se dejarían de recaudar anualmente sería de: 235 M€: 162 M€ (asociados a impuestos en pool y peajes) más los impuestos no recaudados por el balance neto, que en esta simulación ascenderían a otros 73M€ y que son difícilmente cuantificables, pudiendo ser incluso superiores.

Adicionalmente, como se ha indicado **se tendría una pérdida de peajes de 50 M€ anuales por no hacer frente a los cargos variables del sistema.** Si para corregir ese desajuste, se aplicara la misma proporción de ingresos del sistema que existe actualmente (75% peajes y 25% aportaciones de PGE), ésta disminución de ingresos por peajes implicaría adicionalmente un incremento de 10M€ de la aportación de los PGE que se realizan al sistema eléctrico.

Además, también se verían afectados otros ingresos impositivos derivados de la Ley 15/2012 por el hecho de verse modificada la cantidad de energía en el mercado, su precio y en consecuencia también el mix de generación:

- Impuestos que gravan la generación eléctrica en sus distintas tecnologías (carbón y generación hidráulica por ejemplo), así como los ingresos por la subasta de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en la medida que la producción tradicional se verá sustituida por el autoconsumo.
- Impuestos que gravan el consumo de otras fuentes de energía que puede verse disminuido por la sustitución de dicho consumo por instalaciones propias de autoconsumo (hidrocarburos).

Por otro lado, la ampliación de la definición de autoconsumo de la Proposición, la ausencia de registros y otras medidas de la proposición, contribuyen a un aumento del



fraude en el sistema, con el consiguiente impacto negativo para los ingresos públicos. Estos efectos se agravan por la reducción de las sanciones incluida en la propuesta, que limita la sanción máxima a un 10% de la factura, límite que no parece disuasorio (el ahorro en peajes, cargos e impuestos podría compensar la sanción), además de resultar en una sanción menor cuanto más haya defraudado el sujeto.

Por todo lo anterior, esta Secretaría de Estado emite **informe desfavorable** de cara a que el Gobierno preste su conformidad respecto de la toma en consideración de la citada proposición de ley, conforme a lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución Española.

Madrid, 13 de octubre de 2016.